

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00490-00

DEMANDANTE: BLANCA ESPINOSA

DEMANDADO: ANGELMIRO MOSQUERA

Inadmitase el anterior llamamiento en garantía, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte solicitante, subsane los siguientes defectos:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda a lo dispuesto por el artículo 64 del Ordenamiento Procesal.
2. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 21 de octubre de 2020 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT